



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00377-00

Teniendo en cuenta la solicitud de corrección de medida cautelar allegada por la apoderada del extremo demandante como verificado el escrito de la demanda, de conformidad a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso se CORRIGE el numeral 3 del auto del 23 de julio de 2020, de la siguiente forma:

3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad de los demandados, identificado con folio de matrícula inmobiliarias No. **50S-731430**. Oficiése a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

Notifíquese la presente junto al mandamiento de pago proferido que en lo demás, permanece incólume.

NOTIFÍQUESE (),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

Cmt

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ
La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO N° 32. Del 1 de Octubre de 2020.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **770bc7bae0d6e7220f10e954f58703ae2aeab8633f2790edf6be476e5030c8db**

Documento generado en 01/10/2020 05:18:45 p.m.